

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al adelantar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 16 de Enero.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serénas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continuar en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel; Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ORDEN PÚBLICO.**

**Circular.—Núm. 104.**

Habiendo desaparecido del pasto de Cistierna el día 6 del actual, las dos reses vacunas que con sus señas se expresan á continuación; encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, practiquen para su busca las oportunas diligencias poniéndolas á disposición de su dueño si fuesen halladas.

Leon Enero 15 de 1883.

El Gobernador interino, **Ignacio Herrero.**

*Señas de las reses.*

Un novillo de 2 años, abardinado por el lomo; pelo negro, asta blanca con la punta negra, con bebedero blanco.

Una vaca pelo castaño, asta levantada, de 7 á 8 años, con una rube en el ojo derecho.

**Circular.—Núm. 105.**

Habiendo sido robados en el pueblo de Palenzuela la noche del 10 del corriente, los efectos que á continuación se expresan, con sospechas de que sus autores fueren dos individuos que pernociaron en el mismo, y cuyas señas también se consignan; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los indicados efectos, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas si fuesen habidas á mi disposición.

Leon Enero 15 de 1883.

El Gobernador interino, **Ignacio Herrero.**

*Objetos robados.*

Lienzos curados de 34 pulgadas, varias piezas, fábrica Jerez. Retazos de paño fino, id. id. de Astudillo, Tarazona, chaquetas hechas de Astudillo, pantalones de id. y de Mahón; mantones de mata-frio, id. de lana dulce en cuadros y fondos oscuros de 4 y 8 puntas, pañuelos de percal para la cabeza y moqueros blancos y de color, cotillas hechas, cretonas de color y, en claro, tartanes de varios colores, ratozos de telas de colchones. Bombas oscuras 4¼ P., cutis de almohadas de rayas, y cuadros color rosa, lienzos de la Agustina 34 pulgadas superior, percalinas, una pieza de amazona entera de 86 centímetros de marca E, media pieza madepolan, pañuelos de seda un paquete, otro de lana para la cabeza, otro de id. para el cuello conenefa, seis medias piezas de pallacas 6¼ de segunda á rayas, un retazo de pana negra, otro beludillo negro, un paquete de navajas con mango dorado, otro idem

de idem largas, ligas de seda y algodón, casacas de varias clases, tres arrobas de algodón y 2.000 rs. en dinero, oro, plata y calderilla.

*Señas de los presuntos ladrones.*

Uno tendrá 58 años y otro 34, parecen manchegos, el primero es estatura regular, regordo, chaqueta parda usada, faja ancha, color negro. El segundo bastante alto, bien portado y también con faja. Llevan dos caballerías, un caballo y un burro, el primero bajo y el segundo muy alto y cojo, color castaño.

(Gaceta del día 14 de Enero.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Circular.**

Preceptuado por el párrafo segundo del art. 159 de la ley municipal que todos los Ayuntamientos remitan á este Ministerio por conducto de los Gobernadores un resumen de sus presupuestos aprobados y normalizado este servicio por Real orden circular de 17 de Diciembre de 1879, publicada en la Gaceta de 29 de Diciembre de dicho año, á la cual se acompañaban los modelos á que habian de atenderse para el cumplimiento del mismo; y con el fin de que así se verifique, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Ayuntamientos de esa provincia remitan á V. I. antes del 31 del actual un estado con sujecion al modelo núm. 1 que se acompañó á la citada circular, tomando los datos necesarios del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 1881 á 82.

2.º Que en vista de dichos estados forme V. I. el general de esa

provincia, con arreglo al modelo núm. 2 de la antes citada circular, debiendo remitirlo á este Ministerio en union de aquellos lo antes posible

3.º Que cuide V. I. muy particularmente de que se hagan los referidos trabajos con la mayor exactitud y en un brevísimo plazo, puesto que transcurridos con exceso los señalados en la ya repetida circular, imposibilitan á la Direccion general de Administracion local para que cumpla el servicio de publicar los resúmenes generales como lo efectúa anualmente, por lo cual exigirá V. I. la debida responsabilidad á los Ayuntamientos que no han cumplido puntual y cameradamente el servicio que se reclama.

4.º Que en atencion á lo avanzado de la época y lo importante del servicio, dedicará V. I. á él su especial atencion para que se realice en el menor tiempo posible.

Do Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1883.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

**GOBIERNO MILITAR.**

Los Sres. Alcaldes en cuyos términos residan Benjamin Rodriguez Palacios, sargento 1.º, licenciado del Regimiento infantería de la Corona, Segundo Suarez Alvarez y Bernardino Garcia Garrido, soldados tambien licenciados del Batallon Cazadores de Cárdenas y Regimiento Artillería á pie respectivamente, los tres del Ejército de Cuba, se servirán participármelo.

Leon 15 de Enero de 1883.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE LEON.

Inscripciones Intransferibles.

En la Tesorería de Hacienda de esta provincia existen, algunas desde larga fecha, las inscripciones intransferibles que constan de la relación que se inserta, al pie de esta orden circular, y que se han expedido por la Dirección general de la Deuda pública en favor de los Ayuntamientos y de las Corporaciones civiles que en la misma relación se detallan, en equivalencia del valor representativo que tuvieron sus bienes enajenados por el Estado, sin que se hayan cuidado de recogerlas, ni de utilizar los intereses que tengan devengados; y no debiendo permanecer esos valores en las Cajas del Tesoro, mas tiempo que el puramente necesario para su entrega, la Delegación escita á las Corporaciones á quienes corresponde, para que autoricen al momento persona que los recoja de Tesorería, teniendo entendido, que todas las inscripciones que no se retiren en el término de dos meses á contar desde hoy, serán devueltas á la mencionada Dirección general, de la que en su caso deberán despues reclamarse.

Con el fin de que no se ofrezcan dificultades en la entrega advierte la Delegación, que los poderes pueden conferirse á cualquiera de los individuos de la Corporación, propietaria de las inscripciones, al Depositario municipal, ó en otro caso, á un Agente de negocios matriculado en la capital, segun en esta parte disponen las Reales ordenes de 25 de Abril de 1877 y de 26 de Julio de 1878; tambien advierte, que para este efecto son bastantes los poderes que confieran los Ayuntamientos por medio de acuerdo escrito en el libro de sesiones, del que se expedirá certificación en que se inserte literalmente el acuerdo, cuidando de que se autorice la certificación por el Alcalde y Secretario, que se estampen el sello de la Corporación, y que se autorice tambien con el V.º B.º de un Notario publico, segun previene la Real orden de 25 de Setiembre de 1865, y de que se expida la propia certificación en el papel sellado designado para poderes, ó sea en el de la clase 7.ª de 5 pesetas. Leon 11 de Enero de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Pinares.

Relacion de las inscripciones intransferibles existentes en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, á que hace referencia la anterior circular, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que en la misma se expresan, á saber:

Núm. de las inscripciones	Corporaciones á quien corresponden.	Valor nominal
		Reales. Cts.

Inscripciones del 80 por 100 de Propios.

29.467	Ayunt.º de Balboa, Ruideferros	170 46
43.324	Idem de Corporales	409 67
43.425	Idem de Guisutacha	196 39
43.488	Idem de Viñambres	1.171 87
43.494	Idem de Muñon	251 81
43.508	Idem de Pereda	397 69
43.530	Idem de Ruideferros	534 37
44.506	Id. de Valverde, Ruidelomas	336 74
44.536	Idem de Villamarin	110 85
45.705	Idem de Villavelasco y S. Pedro de Valderaduey	353 16
45.877	Idem de Matadeon	153 50
46.320	Idem de Villamarin	23 15
47.913	Idem de Ferral	1.983 64
50.069	Idem de Matadeon	140 66
50.072	Idem de Villamontan por Viñambres	257 23
53.892	Id. de Villacalviel y S. Esteban	880 34

53.999	Idem de Villavelasco y S. Pedro de Valderaduey	86 09
54.012	Idem de Pitaranza y Paradela del Rio	132 05
54.014	Idem de Matadeon	256 54
57.647	Idem de Carrizo	1.811 08
57.884	Idem al mismo	1.029 60
58.492	Id. de Candin por Pereda	35 46
58.725	Idem de Candin por Pereda	183 69
58.750	Idem de S. Andrés del Rabadeno por Ferral	618 19
58.810	Idem de Vayas	323 19
81.439	Id. de Valencia de D. Juan	331 44
81.440	Id. de Valle de Nuestra Señora de Cruaño	8.352 68
81.441	Idem de Izagre	4.103 20
81.472	Id. de Villanueva de Condado	3.282 56
81.443	Id. de Cebrones del Rio	2.048 28
81.444	Id. de Grañeras	8.255 88
81.449	Id. de Lillo	1.723 44
81.450	Id. de Sta. Colomba Curueño	1.300 76
81.452	Id. de Villacic	361 76
81.454	Id. de Villiguer	1.397 36
81.455	Id. de Sta. Cristina	1.313 >
81.455	Id. de Celada	1.060 84
81.457	Id. de Gallegos de Curueño	6.647 36
81.458	Id. de Riosequillo	902 80
81.459	Id. del Burgo	8.243 32
81.400	Id. de Vegas del Condado por Sta. Maria del Monte	6.654 80
82.840	Id. de Palazuolo de Estozna	45.067 24
82.841	Id. de Castrocalbon	316 60
82.096	Id. de Sta. Colomba Curueño	1.322 04
82.879	Id. de Joarilla	2.123 92
84.087	Id. de Cebrones del Rio	44.193 96
84.088	Id. de Rioseco de Tapia	3.638 32
84.310	Id. del Burgo	5.411 32
84.892	Id. de Roderos y Villaturiel	135 16
84.993	Id. de Maraña	1.241 24
84.089	Id. de Pola de Gordon y Santa Lucia	2.646 16
84.094	Id. de la Seña, Liegos y Acevedo	6.903 80
85.778	Id. de Astorga	35.764 17
86.171	Id. de Cimanes del Tejar	1.745 84
86.172	Id. de La Bañeza	1.540 44
93.824	Id. de Liegos Ayuntamiento de Acevedo	645 12
93.825	Id. de Nava de los Caballeros	2.104 08
92.195	Id. de Benavides	2.400 12
92.196	Id. de Villaturiel de Roderos	101 76
92.328	Id. de Campillo	2.738 90
92.287	Id. de S. Pedro Valderaduey	160 >
92.288	Id. de S. Pedro de Olleros	2.339 40
92.289	Id. de Cabrian	1.450 >
92.290	Id. de S. Roman de los Oteros	220 >
92.291	Id. de Sta. Colomba la Vega	2.400 >
92.292	Id. de Toranzo	4.540 >
92.616	Id. de Bustillo	5.210 >
92.617	Id. de Naucedas	666 >
92.618	Id. de Barrios de Luna	3.240 >
92.619	Id. de Cea	11.478 90
92.620	Id. de Campo de la Lombar	1.125 35
92.621	Id. de Calzadilla de los Hermanillos	11.040 >
92.622	Id. de Carrizal	810 >
92.623	Id. de Canalejas	3.022 >
92.624	Id. de Castellanos	663 >
92.625	Id. de Cabrerros del Rio	624 >
92.626	Id. de Escobar	57.538 60
92.627	Id. de Fresnelino del Monte	540 >
92.628	Id. de Forcales	180 >
92.629	Id. de Grajal de Campos	25.410 68
92.630	Id. de Gordenello	5.265 >
92.631	Id. de Joarilla de las Matas	23.645 >
92.632	Id. de Lordemanos	1.400 >
92.633	Id. de Llanos de Alva	316 >
92.634	Id. de La Vid	4.840 >
92.635	Id. de Matanza de Valduerna	2.098 >
92.636	Id. de Pinos	320 07
92.637	Id. de Palanquinos	8.400 53
92.639	Id. de Barceña del Rio	5.100 >
92.680	Id. de Grandoso	1.126 03
92.681	Id. de Matallana	552 >
92.682	Id. de Villacé	9.020 >
92.083	Id. de Villazala	1.368 >
93.083	Id. de Algañicé	116653 65
93.084	Id. de Garaan	259 87
93.085	Id. de Murias	1.343 65
93.086	Id. de S. Martin del Agostedo	863 50
93.087	Id. de S. Roman de los Caba-	

93.088	Id. de Tolibia de Abajo	317 98
93.089	Id. de Villalobar	1.084 75
93.090	Id. de Villamandos	546 68
93.091	Id. de Vega de Boñar	277 65
93.178	Id. de Almanza	4.658 35
93.177	Id. de Arenillas	270 >
93.178	Id. de Aldea del Puente	9.542 >
93.179	Id. de Alja de los Melones	1.360 >
91.549	Id. de Alvires	13.500 >
91.550	Id. de Barjas	1.322 >
91.551	Id. de Beullera	1.980 >
91.552	Id. de Balboa	4.200 >
91.553	Id. de Bercianos del Camino	207 >
91.554	Id. de Benavides	462 75
91.555	Id. de Bonillos	135793 57
91.556	Id. de Brazuolo	600 >
91.557	Id. de Congosto	6.880 >
91.558	Id. de Cubillos, Rodiezmo	3.206 >
91.559	Id. de Cacabelos	2.032 >
91.560	Id. de Cubillos	3.484 >
91.561	Id. de Caballeros	8.500 >
91.562	Id. de Carbajal de Rueda	2.364 >
91.563	Id. de Cabcros del Rio	800 >
91.564	Id. de Cembranos	2.497 80
91.565	Id. de Cembranos	10.880 >
91.566	Id. de Carneros y Sopena	7.345 >
91.567	Id. de Corullon	2.124 >
91.568	Id. de Carrizo	3.527 67
91.569	Id. de Carracedo	1.244 >
91.570	Id. de Campelo	160 >
91.571	Id. de Cabanias-raras	1.680 >
91.572	Id. de Cascañes	1.448 >
91.573	Id. de Abolgas	11.203 35
91.615	Id. de Finollede	576 >
91.616	Id. de Ferral	1.232 80
91.617	Id. de Golpejar	1.600 >
91.618	Id. de Huergas	970 70
91.619	Id. de Izagre	3.285 30
91.620	Id. de Luyego	2.480 >
91.621	Id. de Leon	1.360 >
91.622	Id. de Pola de Gordon	139158 >
91.623	Id. de Llamas de la Rivera	4.800 >
91.624	Id. de Manzana de Torte	4.900 67
91.625	Id. de Mansilla de las Matas	9.393 36
91.626	Id. de Magaz de Abajo	8.020 >
91.627	Id. de Morales de Somoza	200 >
91.628	Id. de Molinaseca	1.448 >
91.629	Id. de Matanza de los Oteros	21.141 88
91.630	Id. de Navatejera	4.123 >
91.631	Id. de Horruja	2.160 >
91.632	Id. de Paradaoloma	3.013 81
91.633	Id. de Posada del Rio	906 50
91.634	Id. de Pereda	309 >
91.635	Id. de Piedrabuena	234 40
91.636	Id. de Pradorrey	1.608 >
91.637	Id. de Proferrada	7.056 >
91.638	Id. de Palazuolo de Torte	6.086 06
91.639	Id. de Pombriego	504 >
91.640	Id. de Quillos	118 >
87.031	Id. de Astorga	2.647 42
88.919	Id. de Galleguillos de Campos	959 36
88.920	Id. de Sta. Colomba Curueño	12.181 68
88.921	Id. de Villadangos del Páramo	1.316 84
88.922	Id. de Cebrones del Rio	103 40
88.923	Id. de Cacabelos—Propios	4.147 52
88.924	Id. de Liegos	1.549 32
89.329	Id. de Villalebrin	1.962 52
89.330	Id. de S. Mignel de Escalada	386 56
90.058	Id. de Castrocalbon	998 40
90.355	Id. de Rioseco de Tapia	295 56
90.356	Id. de Astorga	3.230 04
90.374	Id. de Joarilla de las Matas	1.316 66
90.938	Id. de Arcañeja	1.828 84
90.939	Id. de Astorga	16.848 07
90.940	Id. de Azadinos	1.820 03
90.941	Id. de Alcedo	17.876 70
90.942	Id. de Avianos	1.120 03
90.943	Id. de Alvaros	11.924 05
90.944	Id. de Almazera	1.645 07
90.945	Id. de Antimio de Arriba	810 98
90.946	Id. de Robles—Leon	166 07
90.947	Id. de Ruideleros	1.468 27
90.948	Id. de Rodipollos	2.333 35
90.949	Id. de S. Mignel de las Dueñas	4.040 >
90.950	Id. de Sotodos	21.333 35
90.951	Id. de S. Millan	1.068 >
90.952	Id. de Santiago	1.033 35
90.953	Id. de Saceda	14.666 67
90.954	Id. de Santo Millano	105893 37
90.955	Id. de S. Lorenzo—Ponferrada	1.833 35

317 98	90.856	id. de Sta. Lucia de Gordon.	1.693 35
1.084 75	90.957	id. de S. Adrian del Valle.	9.683 32
546 68	90.958	id. de Sta. Marina del Rey.	13.546 48
277 65	90.959	id. de Salientes.	8.930 35
4.658 35	90.960	id. de Sta. Catalina.	4.154 68
270	90.961	id. de Sta. Cruz de Montes.	1.955 55
P. 542	90.962	id. de Tornal de los Bados.	562 35
1.360	90.963	id. de Tombrío de Abajo.	1.573 35
3.500	90.964	id. de Valdosamario.	7.000 70
1.322	90.965	id. de Valverde de Ruidelomas.	436 87
1.980	90.966	id. de Valdecalcon.	533 35
4.200	90.967	id. de Vega de Infanzones.	1.013 33
207	90.968	id. de Valderas.	1.000
402 75	90.969	id. de Villadangos.	4.832
35793 57	91.807	id. de Villafañe.	2.426
800	91.808	id. de Val de San Lorenzo.	5.350
8.880	91.809	id. de la Valcuera.	333 35
3.206	91.870	id. de Villaquilembre.	522 67
2.032	91.871	id. de Villavieja.	7.648 33
3.484	91.872	id. de Villamoros.	3.896 70
8.500	91.873	id. de Villagroy.	578 70
2.364	91.220	id. de Pozuelo del Páramo.	1.702 08
800	91.221	id. de Vegamán.	3.288 88
2.497 60	91.222	id. de Zotas—Propios—Villanstrigo.	2.127 68
0.880	91.223	id. de Origo.	4.465 06
7.345	91.224	id. de Ponferrada.—Propios de Sto. Tomás de las Ollas.	19.148 56
2.124	91.841	id. de Barrosos.	581 35
3.527 67	91.842	id. de Borcones.	6.478 67
1.244	91.843	id. de Barrios.	15.980
109	91.844	id. de Benavente.	33.660 68
1.680	91.845	id. de Caneña.	1.820
1.448	91.846	id. de Corporales.	801 35
1.293 35	91.847	id. de Cabeza de Campo.	593 35
576	91.848	id. de Castriño de los Polvazares.	3.038
1.232 80	91.849	id. de Corullón, Pompillo.	200
1.600	91.850	id. de Campoanaya.	1.800
0.770 70	91.851	id. de Dragonte.	477 40
3.285 90	91.852	id. de Orta.	526 45
2.480	91.853	id. de Montealegre.	6.000 05
1.360	91.854	id. de Matanza de Valdevey.	4.016 85
30152	91.855	id. de Matadon.	900
4.800	91.856	id. de Onamón.	1.320
400 67	91.857	id. de Parada del Rio.	1.018 30
9.333 35	91.858	id. de Peredilla.	2.000
8.020	91.859	id. de Quintela.	3.243 25
200	91.860	id. de Quintana del Castillo.	6.060
1.448	91.861	id. de La Robla.	39.420 10
1.141 88	91.862	id. de Rodríguez.	6.515 40
4.123	91.863	id. de Sto. Tomás de las Ollas.	3.538 65
3.013 81	91.864	id. de Truchas.	236 53
906 50	91.865	id. de Villadecanes.	113 15
300	91.866	id. de la Valgroma.	3.300
234 40	91.874	idem de Villarrubín.	3.494 45
1.608	91.875	idem de Villamanín.	49 50
7.056	91.876	idem de Val de San Román.	6.000
0.976 06	91.877	idem de Villafañe.	123 60
504	91.878	idem de Viariz.	2.666 70
118	92.002	idem de La Bañeza.	35.813 34
2.617 43	92.003	idem de Barrios.	10.653 37
959 36	92.004	idem de Corcos.	1.152 30
2.181 08	92.005	idem de Graneras.	18.517 33
1.316 84	92.006	idem de Palacios de la Valquerma.	67.264 12
103 40	92.007	idem de Quintana del Marco.	11.583 43
4.147 52	92.008	idem de la Riva.	1.760
1.549 32	92.009	idem de Ruedo de Valderaduey.	880
3.962 52	92.010	id. de Subagán.	11.404 36
360 50	92.011	id. de S. Juan de Toros.	3.264 02
998 40	92.012	id. de S. Andrés de Moutejos.	11.015 33
295 50	92.013	id. S. Millán de los Caballeros.	9.880
3.230 04	92.014	id. de S. Martín de Torres.	760
316 56	92.015	id. de Sta. Marínica.	3.920
1.828 04	92.016	id. de Saludes.	14.933 35
1.025 85	92.017	id. de Suecos.	2.954 17
0.848 07	92.018	id. de Villacorta.	8.890 93
1.820 03	92.019	id. de Villamanán.	32.283 35
7.876 70	92.020	id. de Villamartin D. Saucio.	12.607 27
1.120 03	92.021	id. de Villaserán.	260 65
1.924 05	92.022	id. de Villantzar.	741 35
1.645 67	92.023	id. de Valverde Enrique.	13.009 25
810 68	92.024	id. de Valdemora.	368 67
166 67	92.025	id. de Villacortá y S. Esteban.	516 67
1.468 27	92.026	id. de Villacortá.	614 80
2.333 35	92.027	id. de Valle de Pinedo.	3.539 75
4.040	92.028	id. de Villaturiel.	33 07
1.333 35	93.645	id. de Corvillo de Valdefrasno.	262 40

93.646	id. de Cofiañal.	1.057
93.647	id. de Candemuela.	1.542
93.648	id. de Lillo.	2.117 50
93.649	id. de Prioro.	13.282 50
93.650	id. de Pleros.	4.082 50
93.651	id. de Riologo.	93.361
93.654	id. de Mallo.	8.000

Inscripciones de Beneficencia.

93.584	Hospital de las cinco llagas de Astorga.	13.528 36
93.585	Huérfanos de Grajal de la Rivera.	772 60
2.627	Memoria del Dr. Robles para Huérfanos.	519 30
2.029	Obra-pia de Doña Maria Enriquez.	785 62
5.907	Huérfanos de Benaviles.	462 67
18.713	Huérfanos de Zacos.	427 33
43.775	Memoria de Doña Maria Gonzalez Montero.	352 33
50.414	Hospital de S. Lorenzo de Quintanilla de los Otoros.	916 66
51.327	Fundacion de Isabel Ramos.	10.660 66
51.362	Obra-pia del Dr. Arens.	5.061
83.111	Hospicio de Leon.	2.985 32
83.339	Cofradia de la Piedad de La Bañeza.	6.666 56
83.340	Hospital de La Bañeza.	8.690 40
84.482	Hospital de Campo.	3.697 40
84.531	Hospital de La Bañeza.	1.128 28
84.594	Cofradia de la Piedad de La Bañeza.	1.083 36
84.505	Hospicio de Leon.	1.114
84.668	Hospital de la Reina de La Bañeza.	3.385 64
85.218	Consejo de Valdevejas.	5.110 88
85.220	Hospital de La Bañeza.	3.075 12
85.328	Hospital de Villademor de la Vega.	1.265 84
85.330	Hospital de La Bañeza.	2.851 69
85.408	Hospital de la Represa.	2.503 53
85.500	Hospital de Villamanán.	935 60
85.221	Hospital de la Reina de Ponferrada.	1.215 92
86.371	Cofradia de la Piedad de La Bañeza.	1.209 16
85.329	Hospital de S. Juan Astorga.	962 04
87.449	Hospital de Riego.	8.496 92
87.674	Hospicio de Leon.	580 48
87.803	Hospital de S. Juan Astorga.	1.103 44
87.443	Hospital de las cinco llagas de Astorga.	25.798 60
87.804	Huérfanos de Grajal de Rivera.	705 16
87.805	Huérfanos de Grajal de Rivera.	826 64
87.866	Hospicio de Leon.	750 80
87.932	Hospital de La Bañeza.	6.198 52

Inscripciones de Instruccion pública.

92.545	Obra-pia del Dr. Arens.	1.081 44
47.366	Escuela de San Justo de los Otoros.	2.411 60
79.555	Escuela de Villoria de Orvigo.	2.587 84
82.962	Seminario conciliar de Astorga.	2.560 52
82.988	Obra-pia del Dr. Arens Villafrauca.	4.673 80
84.419	Seminario conciliar de Astorga.	10.353 92
84.422	Obra-pia de la escuela de Laguna de Negrillos.	1.792 66
84.424	Escuela de Villaturiel.	1.092 68
84.440	Obra-pia de Laguna de Negrillos.	625 79
84.442	Obra-pia de Laguna de Negrillos.	1.044 48
85.128	Obra-pia de Villademor.	1.518 72
85.129	Obra-pia de Sta. Teresa de Grandaes.	4.732 32
85.138	Catedral de Luis.	10.801 16
85.139	Obra-pia de la escuela de Villoria.	2.063 72
85.149	Seminario conciliar de Astorga.	1.798 32
86.622	Obra-pia del Dr. Arens.	1.394 04
86.951	Seminario conciliar de Astorga.	2.463 08
86.951	Obra-pia de Villacé.	2.909 16

86.932	Obra-pia del Dr. Arens.	1.939 56
87.324	Obra-pia de la escuela de Villoria.	2.047 32

DEUDA PÚBLICA

Cupon de 1.º de Enero de 1883.

Autorizada la Direccion general de la Douda por Real orden de 15 de Diciembre último para admitir el cupon de la Deuda pública correspondiente al semestre vencido en 1.º del actual, la misma Direccion general dirige las prevenciones siguientes:

1.º Que á contar desde dicho día 1.º hasta fin de Marzo próximo venidero, pueden presentar los interesados en las facturas que al efecto ha remitido el propio Contro, los cupones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, 2 por 100 amortizable exterior, corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás cuyo pago de intereses se halla domiciliado en esta provincia, pero estas últimas sin limitacion de tiempo.

2.º La presentación de cupones se hará en la Intervencion de Hacienda de esta provincia, la cual devolverá diligenciado al presentador el correspondiente talon, previo taladro á su presencia de los valores que presenten, y las inscripciones se traerán con dobles facturas, una de las cuales se devolverá al interesado, debidamente requisitada.

3.º A las facturas que presenten los interesados, ha de pegarse un sello móvil de 10 centimos de peseta, siempre que la cantidad representada en ellas sea mayor de 50 pesetas, en armonia con lo prevenido en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbro del Estado de 31 de Diciembre de 1881.

4.º El pago de intereses de la Douda del 4 por 100 interior y exterior está á cargo del Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo último, y convenio celebrado por el mismo en 22 de Noviembre siguientes; y el de cupones del 2 por 100 exterior y de las facturas de inscripciones se hará directamente por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para que reciba la debida publicidad.

Leon 10 de Enero de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Repuerdos del Páramo.

No habiéndose presentado á ninguno de los actos de alistamiento, rectificacion y sorteo el mozo núm. 1.º, David Piñán Alegre, y el número 6, Magín Fernandez y Santos, responsables en este Ayuntamiento, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente á los efectos del artículo 88 de la ley de Reemplazos reformada en 8 de Enero próximo pasado, para que se presenten en la casa consistorial del Ayuntamiento de esta villa, el día 7 del corriente hora de las diez de su mañana con objeto de celebrar la declaración de soldados ó á exponer las exenciones ó excepciones que eran convenientes; ó donde no pueda su presentación para el día señalado, se presentarán para la entrega en Caja el día designado para el Ayuntamiento, parándose los perjuicios que haya lugar si así no lo hicieren.

Repuerdos del Páramo 1.º de Enero de 1883.—El Alcalde, Policarpo Cuesta.

Alcaldia constitucional de Santa Elena de Jarama.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones practicadas hasta la fecha en el presente reemplazo, el mozo Domingo Lopez Fuentes, natural de Jimenez de Jarama, hijo de Antonio Lopez é Hilario Fuentes, y como quiera que no pueda notificarse personalmente por ignorarse su paradero, por el presente se le cita, llama y emplazará á fin de que comparezca antes de la eu-

trega en Caja del cupo de este Ayuntamiento, pues caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Santa Elena de Jamuz 13 de Enero de 1883.—El Alcalde, Faustino Cabaña.

**D. Joaquín Villar Fuertes, Alcalde constitucional de San Millán de los Caballeros, Presidente de la Junta municipal de amillaramientos.**

Hace saber á todos los que posean fincas rústicas y urbanas en este término jurisdiccional y no hayan presentado sus cédulas declaratorias de la riqueza que poseen, lo verifiquen dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la Secretaría del municipio, pues de no hacerlo la Junta procederá de oficio á costa de los morosos á verificarlo, para dar cumplimiento á lo que se dispuso por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 80 correspondiente al día 8 del que rige.

San Millán de los Caballeros y Enero 13 de 1883.—Joaquín Villar.

*Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.*

La Junta pericial de este Ayuntamiento vi á dar principio á la rectificación del amillaramiento de riqueza que habrá de servir de base para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1883 á 84: en su consecuencia los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Secretaría municipal en el preciso término de 8 días las correspondientes relaciones que lo acrediten, en la inteligencia que transcurridos sin verificarlo, no serán atendidas después, y sufrirá los perjuicios consiguientes.

Fresno de la Vega 15 de Enero de 1883.—El Alcalde, Francisco Artega.—El Secretario, Miguel Morán Gigosos

*Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo.*

Terminado el padrón general del censo, de todos los habitantes de este término municipal, en conformidad á lo prevenido en el artículo 17 de la Ley municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á cuya oficina, dentro de dicho término podrán examinarlo cuantos quieran en los días y horas

útiles, á fin de que hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues pasados no se les oirá después.

Villares de Orvigo 13 de Enero de 1883.—El Alcalde, Miguel Perez.

*Alcaldía constitucional de Villaturiel.*

Los terratenientes de este municipio que aun no hayan presentado las cédulas declaratorias de su riqueza territorial, lo verificarán sin escusa ni protesto alguno durante los ocho días siguientes á la inserción del presente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el bien entendido que de los que no lo hagan dentro de dicho plazo se procederá á la extensión á su costa de dichas hojas declaratorias á cuyo pago se les obligará por la vía de apremio y si de otra manera no lo verifican, con las demás responsabilidades á que se hayan hecho acreedores. Todo en cumplimiento de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones fecha 4 del corriente.

Villaturiel 13 de Enero de 1883.—El Alcalde, Manuel Press.

**D. Victor Quiros Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabrillanes.**

Hago saber: Que por D. Javier Díez Rubio de esta vecindad, se presentó solicitud pidiendo se le enagenase una porción de casa ruinada correspondiente á este municipio, compuesta de cocina y antecocina por lo bajo, cubierta de paja, situada en esta capital, que linda por la derecha con pajar de la misma casa, izquierda con la entrada de la misma, espalda con terreno sobrante de la vía pública y por el frente con corral de la casa de Ayuntamiento, invocando para ello las Reales órdenes de 5 de Noviembre de 1877 y 18 de Diciembre de 1878. Y habiendo seguido sus trámites el expediente gubernativo el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 31 de Diciembre último acordó enagenar dicha porción de casa y que se fijen edictos por el término de veinte días en los sitios públicos del municipio y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que una vez cumplimentadas las formalidades de la ley, se cederá la porción de casa descrita al D. Javier Díez Rubio, por valor de 825 pesetas en que fué tasada por los peritos prácticos.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la Real orden de 25 de Febrero de 1878 en consonancia con la de 28 de Setiembre de 1849.

Dado en Cabrillanes y Enero 8 de 1883.—Victor Quiros.

Hago saber: Que por D. Fernando Melendez y Martinez, vecino de San Félix, se presentó solicitud pidiendo una porción de terreno sobrante de la vía pública al sitio del otero, término de dicho pueblo, con objeto de edificar una casa de habitación, invocando para ello las Reales órdenes de 5 de Noviembre de 1877 y 13 de Diciembre de 1878, y habiendo seguido sus trámites el expediente gubernativo, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 31 de Diciembre último, acordó enagenar el terreno y que se fijen edictos por término de veinte días en los sitios públicos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que una vez cumplimentadas las formalidades de la ley se cederá el terreno antedicho al D. Fernando Melendez y Martínez, por valor de 200 pesetas en que fué tasado por los peritos prácticos, cuya superficie es de 35 metros de largo por 20 de ancho.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la Real orden de 25 de Febrero de 1878 en consonancia con la de 28 de Setiembre de 1849.

Dado en Cabrillanes y Enero 10 de 1883.—Victor Quiros

**JUZGADOS.**

**D. Manuel Ferrero Santos, juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido, por vacante.**

Por la presente se busca y llama á Elias Morán Perez, natural y domiciliado en Alija de los Melones, soltero, jornalero y labrador de 21 á 23 años de edad, que se halla ausente ignorándose su paradero aunque se dice marchó á trabajar para las minas de Riotinto, en cuyo punto tampoco ha sido habido á fin de que en el término de quince días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado ó en su cárcel pública con el objeto de que extinga la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, que le ha sido impuesta en causa de oficio por lesiones. Y al propio tiempo se ruega y encarga en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la captura del expresado sujeto, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

La Buñeza á 4 de Enero de 1883.—

Manuel Ferrero Santos.—De su orden, Tomás de la Poza.

**D. Valentín Suarez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.**

Por este quinto edicto, cito á todas aquellas personas que tengan alguna acción que deducir contra D. Bienvenido Lagraba y Bernard, como registrador interior que fué de la propiedad de este partido en el año de 1883, para que lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término legal en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley hipotecaria y 227 del Reglamento general para la ejecución de la misma.

Dado en Riaño á 11 de Enero de 1883.—Valentín S. Valdés.—El Secretario de gobierno, Nicolás Liebana Fuente.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Administración principal de Correos de Leon.**

*CORRESPONDENCIA detenida en esta Administración principal y subalternas durante la 1.ª quincena de Enero.*

Tomasa Gutierrez, Mansilla de las Mulas.

Manuel Suarez, Cabrillanes de Babria.

Administrador de la Cartería, San Félix de Bóbia.

Miguel Santos, Lérida.

Enrique Alvarez, Leon.

Luis Rodriguez, Oviedo.

Leon 16 de Enero de 1883.—El Administrador, Fernando Gomez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS**

**D. EMILIO ALVARADO,**

MÉDICO-OCULISTA,

Director de la Casa de Salud de Valencia

Permanecerá en Leon desde el 20 de Enero hasta el 20 de Febrero.

Fonda del Noroeste plaza de Santo Domingo núm. 8.

Se vende un piano de cola y una mesa de billar: las personas que deseen interesarse en su adquisición podrán pasar á la Secretaría del Nuevo Casino Leonés, dando se les enterará de sus precios y condiciones.

LEON.—1883.

Imprenta de la Diputación provincial.